

0286-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las once horas con nueve minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró el día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN ISIDRO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207850658	MARCIAL ANDREY ALVARADO HIDALGO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116930568	CANTALICIO RODRIGUEZ AGUIRRE	TESORERO PROPIETARIO
116870506	JOSELYN MARIA SOLIS MEJIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
118060430	VICTOR MANUEL SOLIS MEJIAS	SECRETARIO SUPLENTE
115760963	KATHERINE RODRIGUEZ AGUIRRE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207480107	EMILYS YOLET PANIAGUA BENAVIDES	FISCAL PROPIETARIO
206500536	RONY DELFIN GONZALEZ ALVARADO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207850658	MARCIAL ANDREY ALVARADO HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116930568	CANTALICIO RODRIGUEZ AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
116870506	JOSELYN MARIA SOLIS MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118060430	VICTOR MANUEL SOLIS MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115760963	KATHERINE RODRIGUEZ AGUIRRE	TERRITORIAL SUPLENTE
402380646	ANDREY MAURICIO LOBO LEITON	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar a la señora Ana Marcela Moya Umaña, cédula de identidad n°110060898, en los puestos de secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, toda vez que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (*SIE*) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (*SINCE*), la señora Moya Umaña posee su domicilio electoral en el cantón Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y artículo diecisiete del Estatuto del partido.

Tome nota el partido político que, quedan vacantes los cargos de secretaría propietaria y un delegado territorial propietario, puestos que deberán ser nombrados mediante una nueva asamblea cantonal de cita, debiendo designar una persona de género femenino en cada uno de los cargos, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, y el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S 00808-00837-00865-2025